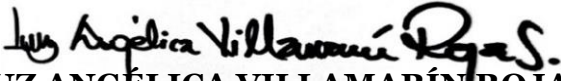




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00395 00**, instaurado por **QUENAN EL ACHOUCH** contra **NABIL DIB AHMAD** y **SAFAA BOOM M A** el cual llegó por reparto. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez realizado el estudio de la subsanación de la demanda (archivo 05), observa el Despacho que el mismo fue presentado en término y conforme a lo solicitado en auto inmediatamente anterior.

Conforme con lo anterior, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la Doctora **LINA MARCELA BOHORQUEZ POLO** identificada con C.C. 1.013.675.635 y T.P. 345.126 del C.S. de la J. como apoderado judicial del demandante **QUENAN EL ACHOUCH**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De acuerdo a lo anterior, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **QUENAN EL ACHOUCH** contra **NABIL DIB AHMAD** y **SAFAA BOOM M A**, por reunir los requisitos del artículo 25 y 26 del CPTSS.

Así mismo, se **ORDENA** a la parte actora a **NOTIFICAR** personalmente del auto admisorio, a los demandados de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose esta providencia, la demanda, la subsanación y sus anexos, al correo electrónico safa2.1987@gmail.com y nabildib80@gmail.com. Se advierte a la demandada que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda.

Por otro lado, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora que allegué constancia de recibido del correo electrónico de notificación personal del presente auto.

Aunado a lo anterior, a fin que se de validez al trámite de notificación, **SE REQUIERE** al apoderado de la demandante para que en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 informé la forma como obtuvo el canal digital de notificación y allegué las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de

febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº126 del 28 de julio de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria